

de esta fecha pasarán a depender de la Dirección de Enseñanza Naval. Desde el 20 de septiembre al 10 de diciembre asistirán al curso de pastoral específica en el Vicariato General Castrense. A partir de esta fecha realizarán prácticas, preferentemente en Centros de instrucción.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

EDICTO por el que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario General Castrense, hacemos saber:

Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir cuatro plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1959.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad al día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.º Las instancias, dirigidas al Vicario General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, 13, Madrid-5) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

a) Su nombre y apellidos
b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo
c) Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se halla incurrado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

a) Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del Edicto.

c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.

d) Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

3.º Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español y las normas aclaratorias.

4.º Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos de examen.

5.º Antes de comenzar los ejercicios los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Traducción y comentario de un texto, sacado en suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

3. Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

4. Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquier momento de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue conveniente a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicios, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la

exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, cuando el Tribunal así lo decida por unanimidad.

7.º La oposición comenzará a partir del día 2 de mayo de 1973 en el Ministerio de Marina.

8.º El opositor que no compareciere a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

9.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

10. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo legalizada.
b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
c) Partida de nacimiento.

11. Los opositores aprobados ingresarán, con carácter provisional, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de carrera y con la antigüedad que otorga la Orden ministerial de su nombramiento.

12. De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes segundos alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar desde el 1 de junio al 16 de julio y otro de pastoral específica en el Vicariato General Castrense, desde el 20 de septiembre al 10 de diciembre.

13. Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario General Castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado de Nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuevas Armas Arzobispales y refrendado por el infrascripto Secretario del Vicariato General Castrense.—El Vicario General Castrense, Fray José López Ortiz, Arzobispo de Grado.—Por mandato de S. F. Reverendísima, el Teniente Coronel Capellán Secretario, Paulino Castañeda Delgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se anuncie convocatoria de concurso entre Secretarios de tercera categoría de Administración Local para acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3228/1972, de 16 de noviembre, para proveer vacantes actualmente existentes en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Que por el Instituto de Estudios de Administración Local se convoque concurso de acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local entre Secretarios pertenecientes a la tercera categoría que sustenten derecho a ello, conforme al artículo 128, 1, segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, siempre que posean la titulación prevista en el artículo 137, 2, del mismo texto reglamentario.

Segundo. De acuerdo con el número 2 del artículo 1.º del citado Decreto se fijan en 140 las plazas a proveer en el expresado concurso, número que es inferior a la tercera parte de las vacantes de Secretarios de segunda categoría existentes en la fecha de promulgación del mismo Decreto.

Tercero. La convocatoria se acomodará a los requisitos que establece el Reglamento de 30 de mayo de 1972, el repetido